
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 381/2024-I
"EDICTOS"

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 381/2024-I**, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, contra el acto de la **Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **cinco de abril de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **1018/2016/7**, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Oscar Pedroza Jiménez, en contra de José Luis Jiménez Cervantes, Mohamed Samir Morales Álvarez, Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez Titular de la Notaria Pública 46 de la Ciudad de México, y el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; por auto de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar** por edictos a los terceros interesados Representaciones Soha INC, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Mohamed Samir Morales Álvarez, haciéndoles saber que se pueden apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Baltazar Gudiño Morales
Rúbrica.

(R.- 563112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Chilpancingo de los Bravo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **945/2024**, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, se ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice: Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se hace del conocimiento a María del Rocío Núñez Quezada, que le resulta el carácter de tercera interesada en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto **945/2024**; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado federal ubicado en Boulevard Vicente Guerrero número 125, km. 274, Fraccionamiento la Cortina, C.P. 39090, a deducir sus derechos dentro de un plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., 18 de marzo de 2025.
La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Guerrero
Maribel Castillo Moreno
Rúbrica.

(R.- 563123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1208/2024-II, promovido por Ana María Hernández López, Darling Nataly Rancaño Hernández, Fernando Cruz Hernández y Silvia Arellano Tepatla, contra actos del Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes en el Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a Gudelia Salinas Ramírez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Damayanty Rojas Huerta
Rúbrica.

(R.- 563422)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 619/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, contra los actos de la novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de siete de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 350/2024, derivado del juicio especial hipotecario 671/2022, del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **JUANA VERÓNICA AQUINO CRUZ**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 07 de abril de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 563693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito,
S.S. Juan Pablo II # 646 Esq. Tiburón, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94299
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal 61/2023 promovido por el quejoso Sergio Luján Del Ángel, en contra de la sentencia de siete de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 4/2019 por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa; se señaló como tercera interesada a Maribel Solís, en representación de Citlally Marín Solís; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento

que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que acuda al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz a 28 de febrero de 2025.
El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
Magistrado Salvador Castillo Garrido
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Licenciada Vanessa Andrea Luna Montelongo
Rúbrica.

(R.- 562974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ Vicente Bernal Banda, o Vicente Bernal, o Vicente Vernal, (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 625/2024**, promovido por Raúl Cázares Orozco, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Valeria Del Carmen Dávila Escobedo, contra el acto de la magistrada de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Acto reclamado: La sentencia de **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva 193/2024, deducido del expediente judicial 406/2022, relativo al **juicio oral civil** promovido por Raúl Cázares Orozco, en contra de Vicente Bernal Banda, o Vicente Bernal, o Vicente Vernal.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 6, 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 28 de marzo de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Claudia Judith Patena Puente
Rúbrica.

(R.- 564027)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Reyes Hernández Rosales

En este juzgado se encuentra radicado el juicio **amparo 1030/2024**, promovido por **María Luisa Jiménez González**, por su propio derecho y en representación de la menor **K. I. H. J.**, contra actos del **Juez de Primera Instancia de lo Familiar**, con sede en Playas de Rosarito, Baja California, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la falta de requerimiento y/o notificación por parte de la autoridad responsable para que contara con los servicios de una persona dedicada a la abogacía en el **expediente 1104/2008 y su acumulado 1131/2008**, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por Reyes Hernández Rosales, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 14 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Gilberto Javier Camacho Muñoz
Rúbrica.

(R.- 564058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 79/2025-IV
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **79/2025-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Caggemini México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado José Alberto Estrada Flores, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama los autos de **treinta de agosto y trece de noviembre, ambos de dos mil veinticuatro**, dictados en el expediente 1254/2015, en los que se le requirió de pago por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de Nuri Elizabeth Muro; y ante la imposibilidad de llamar a la **tercera interesada** Nuri Elizabeth Muro, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de veinticuatro de enero del año en curso, en el que se reconoció el carácter a la tercera interesada y el proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 10 de marzo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 563109)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Comercializadora Ailza S.A. de C.V., en el lugar en que se encuentre, se hacer saber que:

En los autos del Juicio de Amparo 1003/2024, promovido por Iván Ramírez Lozano, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, radicado en este Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de persona tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, posterior a su búsqueda oficiosa, por acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; haciéndole saber que podrá presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, dentro de los treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO y que el acto reclamado por la parte quejosa es: *"El auto de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral 982/V/2017 del índice de la responsable, por el que determinó improcedente su petición de librar oficios a diversas instituciones para investigar el domicilio de la parte demandada y, con ello, llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo (...)."*

Atentamente

Xalapa, Veracruz, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Araceli Andrade Cruz

Rúbrica.

(R.- 563154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 229/2024-I. La parte actora demanda, a quienes han de ser emplazados por edictos: Blanca Estela Méndez Padilla y Wav World Audio & Video Sociedad Anónima de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: La indemnización constitucional, el pago de los salarios caídos, el pago de prima de antigüedad, el pago de diferencias salariales, la imposición de sanción establecida en el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, el pago de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, aportaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, la entrega de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la entrega de las aportaciones del 2% respecto al Sistema de Ahorro para el Retiro y la expedición de una constancia escrita. Las demandadas Blanca Estela Méndez Padilla y Wav World Audio & Video Sociedad Anónima de Capital Variable tienen el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrecer pruebas y objetar las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a las demandadas Blanca Estela Méndez Padilla y Wav World Audio & Video Sociedad Anónima de Capital Variable que el traslado de la demanda, pruebas y anexos, acuerdo de 30 de mayo de 2024, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio de 18 de junio de 2024 y el acuerdo de 24 de marzo de 2025, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente
 Ciudad de México, 01 de abril de 2025.
 Secretaria Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal
 de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Norma Paulina Pérez García
 Rúbrica.

(R.- 563795)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 137/2025-II
Pral.
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MAURICIO VARGAS BEZANILLA.

En los autos del juicio de amparo indirecto **137/2025-II**, promovido por Jesús Antonio Domínguez Gervacio, en su carácter de mandatario del quejoso **Alberto Ávila García**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otras autoridades, se advierte: que **por auto de veinte de enero de dos mil veinticinco, se admitió la demanda** de amparo respecto del **acto reclamado** consistente en la resolución de **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada por referida sala, en los autos del **toca 1773/2024-01**, que confirmó el auto de **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictado por la **Juez Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México**, en el **juicio en vía de apremio 677/2023, seguido por el aquí quejoso en contra de Mauricio Vargas Bezanilla**, en el que no se acuerda de conformidad la petición del quejoso de llevar a cabo la valuación de los bienes retenidos como providencias precautoria, por no tratarse de un embargo.

Y, por auto de **veintitrés de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Mauricio Vargas Bezanilla**, el cual debe ser publicado por tres veces, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista en los estrados de este juzgado; haciéndole del conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025.
 La Secretaria
Tzutzuy Salas Galeana
 Firmado Electrónicamente.

(R.- 564004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
5667/2025 Diario Oficial de la Federación
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **197/2025-II**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por José Pascual Limón Limón, en el que reclamó la resolución de **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca 985/2024, por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante la cual confirmó el auto de dieciséis de mayo del año en cita, emitido en el juicio ordinario civil 330/2018, del índice del **Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México**, en el que desechó el incidente de suspensión por prejudicialidad penal, promovido por el quejoso; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Promotora y Edificadora Garsal, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibida que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veintidós de enero de dos mil veinticinco**, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, **sin ulterior acuerdo**, se les harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, tres de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 564021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

Número de Expediente: 457/2023-I. La parte actora demandó, a quien ha de ser emplazado por edictos: Anbieter Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: La indemnización, el pago de los salarios caídos, el pago de intereses, el pago de aguinaldo, el pago de vacaciones, el pago de prima vacacional, el pago de tiempo extra y extraordinario, el pago de bono semanal de productividad, el pago de viáticos, el pago correcto y completo de aportaciones de seguridad social, el pago de días de descanso obligatorio laborados, la entrega y exhibición de un ejemplar de su contrato individual de trabajo celebrado por tiempo indeterminado, la abstención de poner índice o boletín al actor para que no le den ocupación, el pago de veinte días de salario por cada año de prestación de servicios y el pago de prima de antigüedad. La demandada Anbieter Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable tiene el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrecer pruebas y objetar las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada Anbieter Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que el traslado de la demanda, pruebas y anexos correspondientes, el acuerdo de 17 de octubre de 2023, escrito de desahogo

de prevención y anexos, auto admisorio de 31 de octubre de 2023 y el acuerdo de 24 de marzo de 2025, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 01 de abril de 2025.

Secretaría Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Norma Paulina Pérez García

Rúbrica.

(R.- 563793)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México

EDICTO

Número de Expediente: 19/2024-I. La parte actora demanda, a quien ha de ser emplazado por edictos: Impulsora de Productos Sustentables Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable. Prestaciones reclamadas: La reinstalación laboral, el pago de los salarios caídos, el pago de prima de antigüedad, el reconocimiento de la demandada respecto la integración del salario, los aumentos salariales a la categoría del trabajador, el pago retroactivo de cuotas obrero-patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la exhibición de cédulas de liquidación de cuotas de liquidación de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y precautoriamente la declaración de terminación de la relación laboral, el pago de indemnización constitucional el pago de 20 días de salario por cada año de servicios, el pago de salarios vencidos, el pago de prima de antigüedad. La demandada Impulsora de Productos Sustentables Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable tiene el término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda, ofrecer pruebas y objetar las del actor. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenión, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada Impulsora de Productos Sustentables Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable que el traslado de la demanda, pruebas y anexos correspondientes, el acuerdo de 19 de enero de 2025, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio de 30 de enero de 2025 y el acuerdo de 24 de marzo de 2025, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 01 de abril de 2025.

Secretaría Instructora adscrita al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Norma Paulina Pérez García

Rúbrica.

(R.- 563798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
P. 1868/2023
EDICTO:

En los autos principales del juicio de amparo número **1868/2023** promovido por **Guillermo Moncada Domínguez apoderado legal de Carpas Casablanca, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de actos del **Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y otras autoridades**, consistente en:

-La falta de notificación y emplazamiento dentro del procedimiento de infracción administrativa en materia de comercio promovido por MICROSOFT CORPORATION Y ADOBE SYSTEMS INCORPORATED.

Asimismo, mediante proveído de **once de marzo de dos mil veinticuatro**, se tuvo con el carácter de **tercero interesada a Microsoft Corporation y Adobe Systems Incorporated**, respecto de ésta, se desconoce su domicilio actual y correcto, independientemente de las investigaciones que se han realizado, motivo por el cual en auto de **nueve de julio de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar por medio de edictos; por lo cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle **copia de la demanda, auto admisorio, escrito de ampliación de demanda, admisión de dicha ampliación, informes justificados, autos dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, y seis de febrero de dos mil veinticuatro; y, se le de vista con las constancias remitidas por la autoridad responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la misma ley;** y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Josué Yoao García García

Rúbrica.

(R.- 563124)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

C.C. AL PÚBLICO EN GENERAL, PERSONA INTERESADA (AFECTADAS) QUE TENGA DERECHOS SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERE AFECTADA RESPECTO_VEHÍCULO DE MOTOR MARCA NISSAN TIPO TIIDA, COLOR PLATA, MODELO 2011, CON NÚMERO DE SERIE 3N1BC1AS2BL479617, NÚMERO DE MOTOR MR18717837H Y QUE PORTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN NMF9882 DEL ESTADO DE MÉXICO_

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el cuatro de marzo del dos mil veinticinco, en el Juicio Especial de Extinción de dominio número 39/2025, promovido por el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **JAIME MARTINEZ ZURITA en su calidad de propietario, y al ENCARGADO O APODERADO LEGAL DE GRÚAS GALE, en su calidad de persona afectada.**

Les hago de su conocimiento que se dio trámite a la demanda presentada de extinción de dominio la que fue admitida de la forma siguiente:

039/2025 TRANSCRIPCIÓN DE AUTO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Dada cuenta con el escrito de **MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA**, al que anexa: una copia certificada de constancia laboral; una copia certificad de nombramiento de nombramiento; acuse de oficio de fecha catorce de junio del dos mil veintidós; copia certificada de acuerdo de fecha tres de marzo del dos mil veintidós dentro de la carpeta de investigación 7394; copia certificada de informe policial en tres fojas; copia certificada de declaración ministerial en cuatro fojas; copia certificada de factura A7076; copia certificada de inspección ocular en dos fojas; copia certificada de comparecencia en una foja; copia certificada de constancias de recepción de documentación; copia certificada de factura A277; copia certificad de credencial para votar; acuerdo de oficio de inicio de investigación; oficio FGEO/DI/705/2022 con cédulas de información de anexo; copia certificada de correo electrónico en tres fojas en relación al oficio 84/SRNVRYR/2025; copia certificada de oficio 20703001050100L/2814/2024; oficio SF/SI/DIR/DAT/1290/2023; OFICIO; SF/SI/DIR/DAT/2868/2023; copia certificada de dictamen 0245/2022 en tres hojas; dictamen D/026/2025; copia certificada de correo electrónico en relación al oficio SP/DAPE/AV/1755/2022; oficio AEI/EXT.DOM/332/2022; oficio 219001410100/1.4/Civil-Penal/2967/2022; oficio 407/A.R./AEI/2023; oficio 405/AR/AEI/2023; y tres traslados; presentado ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares del Centro del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado el día veintisiete de febrero del dos mil veinticinco y recibido en este Juzgado el mismo día; con el cual, fórmese expediente y regístrese en el sistema computacional que se lleva en este juzgado con el número **039/2025, Primera Secretaria.**-----

Competencia

Este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado, **es competente** para conocer de este juicio de conformidad con el acuerdo general 14/2021 de fecha veintitrés de abril del dos mil veintiuno, mediante el cual se brindó de competencia para conocer de los asuntos en materia de extinción de dominio para todo el estado, en relación con el artículo 17 y 18 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, habida cuenta que se trata de un asunto de **extinción de dominio** sobre un bien mueble consistente **en el vehículo de motor marca NISSAN tipo TIIDA, color plata, modelo 2011, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, número de motor MR18717837H y que porta las placas de circulación NMF9882 del Estado de México,** toda vez que sirvió como **instrumento** en la comisión del hecho ilícito de **robo específico con violencia (vehículo de motor)**. Delito que se encuentra dentro del catálogo que establece el artículo 22 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la procedencia de la acción de **extinción de dominio**, en relación con el artículo 1 inciso d) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Personalidad Jurídica

En cuanto a la personalidad jurídica del promovente MIGUEL ANGEL LOPEZ AYALA, es de referirse que comparece con el carácter de Agente del Ministerio Público Adscrito al área de extinción de dominio de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General de Estado de Oaxaca, lo que se acredita con la copia certificada de constancia laboral de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticinco, de la que se advierte la calidad con la que se ostenta, documental que con fundamento en los preceptos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se acredita la personalidad de la compareciente.

Admisión de Demanda

Con apoyo en los numerales 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3,4,7,8,16,21,191,193,195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en **EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en la VÍA DEL PROCESO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que promueve el Licenciado **Miguel Ángel López Ayala, Agente del Ministerio Público adscrito al área de Extinción de Dominio de la Dirección de asuntos Jurídicos dependiente de la Vicefiscalía General de Control Operativo de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca**, en contra de **JAIME MARTINEZ ZURITA en su calidad de propietario, y al ENCARGADO O APODERADO LEGAL DE GRÚAS GALE, en su calidad de persona afectada, al verse afectado sus derechos de cobro de los gastos generados con motivo de la guarda y custodia del vehículo que se encuentra en el depósito.** Reclamando las siguientes prestaciones; **A).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto del vehículo de motor marca NISSAN tipo TIIDA, color PLATA, modelo 2011, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, número de motor MR18717837H; B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble afecto, en términos de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; C).- Una vez declarada la acción de extinción de dominio, se proceda a la inscripción del bien ante la Dirección de Licencias y Emplacamiento vehicular, perteneciente a la Secretaría de Movilidad del Estado de Oaxaca en favor del Gobierno del Estado de Oaxaca; D).- Una vez que cause sentencia firme, el bien se destine a su aplicación al pago de los supuestos establecidos en el párrafo primero del numeral 234 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio por conducto de la autoridad administradora.**

Orden de emplazamiento, llamamiento judicial

Tomando en consideración que los domicilios señalados como del propietario del vehículo de motor, y la persona afectada, se encuentran dentro de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 83, 84 segundo párrafo, 98 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena al actuario de este juzgado,** se constituya en los domicilios precisados como de la parte demandada y la persona afectada, y cerciorado de ser los domicilios buscados, debiendo asentar los medios respectivos efectúe el emplazamiento entregándoles los correspondientes instructivos de notificación, así mismo, les corra traslado con la copia simple de la demanda y anexos, debidamente cotejados y sellados, emplazándolos para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** contesten por escrito la demanda entablada en su contra ante este **Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca,** debiendo precisárseles que las mismas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 191, 198, y 199 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán contar **con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares,** o en su caso, deberán acudir a la **DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA** ubicada en **Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Edificio G, María Sabina 4º Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca,** para que se les designe un defensor público y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, hacer valer las excepciones que consideren pertinentes y adjunten los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, **apercibiéndolos** que de no dar contestación dentro del plazo concedido, se hará la declaración de rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer, en términos del precepto 196 del mismo ordenamiento.

Asimismo, los requiera para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este juzgado, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, con el apercibimiento que de no proporcionarlo se tendrá por señalado los estrados de este Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado de Oaxaca, en observancia al numeral 87 de la ley en consulta. **Debiendo el actuario regir su actuación de acuerdo a las formalidades que exige el dispositivo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,** hecho lo anterior lo devuelva debidamente diligenciado.

Publicación de Edictos

De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese mediante edicto el presente proveído tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado para una mayor difusión y por Internet en la página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Oaxaca, llamando a cualquier persona interesada (afectada) que considere tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **Queda a disposición del ocursoante los edictos respectivos para que pase a recogerlos, gestione su trámite y exhiba de manera oportuna las correspondientes publicaciones.**

Pruebas

Por otro lado, se tiene al promovente ofreciendo las pruebas que refiere, mismas que será proveídas en el momento procesal oportuno, en cuanto a su admisión, preparación o desechamiento, Lo anterior con fundamento en el artículo 101 de la ley en consulta.

Medida Cautelar

Por lo que respecta a la **medida cautelar** de retención del aseguramiento físico y registral del **vehículo marca NISSAN, modelo 2011, tipo TIIDA, con número de serie 3N1BC1AS2BL479617, con número de motor MR18717837H**, de conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena sustanciarse en incidente de forma separada en su respectivo cuaderno.**

Notificaciones procesales

Se tiene al promovente señalando el domicilio que indica en el de cuenta, mismo que será para las notificaciones personales que este procedimiento establece, autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona.

Hágase del conocimiento de las partes que las determinaciones dictadas en este juicio serán notificadas mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, con excepción del emplazamiento que se practicará en forma personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y las dictadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto.

Se tiene a la parte actora proporcionando cuenta de correo electrónico extinciondedominiofgeo@outlook.es con ID de usuario 001162025, autorizando dicha cuenta para ser notificada por medios electrónicos. Envíese a la cuenta proporcionada copia de los acuerdos que se lleguen a dictar en el presente asunto.

Por otra parte, mediante Acuerdo General conjunto 9/2020 relativo al plan retorno gradual para el desarrollo de actividades jurisdiccionales, ante la pandemia causada por el coronavirus, en el considerando noveno, punto cinco, se estableció que las notificaciones deberán practicarse a través de correo electrónico ante el portal del tribunal virtual. Ante tal circunstancia, al momento del emplazamiento **invítase a la parte demandada**, para que se inscriba en el **Registro Único para Notificaciones Electrónicas (RUNE) del Poder Judicial del Estado**, con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones se le practiquen por medio del tribunal virtual, para tal efecto, al dar contestación a la demanda deberá proporcionar **número de usuario y correo electrónico**, para que se le haga llegar vía correo electrónico copia de los acuerdos que se dicten en la fase escrita de este expediente, de igual forma, dígaselo que, en caso de no proporcionar cuenta electrónica, serán notificados mediante comparecencia del interesado en el local del juzgado y en caso de no comparecer se practicarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado.

Transparencia y publicación de datos personales

En cumplimiento al artículo 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, hágase saber a las partes: a).- Que la sentencia que se dicte en este asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso de información; b).- Asimismo y con fundamento en el numeral 1079 Fracción VI del Código de Comercio aludido, requiérase a la parte actora para que dentro del término de tres días y a la parte demandada que al contestar la demanda, otorguen su consentimiento por escrito respecto de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación de la sentencia, en el entendido de que la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determinará si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta, si la resolución solicitada contiene información considerada como reservada; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa en el plazo concedido, conllevará a su oposición. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **JESSICA MARIBEL ARANGO BRAVO** Juez del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado.

Quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada **REYNA EMELIA OROZCO ESPINOSA**.

Por lo anterior, los emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS hábiles contados a partir de cuando haya surtido efecto la publicación del último edicto**, comparezcan a deducir sus derechos contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Aperciéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, de conformidad con los artículos 86, 87, 88, 89 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a diecisiete de marzo del 2025.

El Actuario del Juzgado

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(E.- 000681)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha **uno (01) de agosto de dos mil veinte** así como la ratificación del acuerdo de **dos (02) de agosto de dos mil veinte**, dictado en la Carpeta de Investigación número **FED/SEIDO/UEIDCS-COL/0000563/2020**, por el cual se decretó el aseguramiento de:

OBJETO. - CONTENEDOR METÁLICO COLOR AZUL DE 20" PIES, CON ALFANUMÉRICO PCIU1886207.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.
Lic. Leyliani Lizbeth López Orozco
Rúbrica.

(R.- 563955)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0001153/2024**, iniciada por el delito de Transporte de migrantes, previsto y sancionado en el artículo 159 Fracción III de la Ley de Migración, en la cual el 24 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de: **Una camioneta marca Ford, tipo redilas, modelo F-350, color azul marino con plata, dos puertas, sin placas de circulación, con número de serie AC3JYE72383, corresponde a un vehículo de origen nacional y modelo año 1991, por ser objeto del delito investigado.** - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o la Fiscalía General de la República de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-C3, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 26 de febrero del 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Dr. Felipe Neri León Aragón
Rúbrica.

(R.- 563956)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **09 de octubre del año 2017**, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000527/2019**, de lo siguiente:

1. **\$124.00 USD (CIENTO VEINTICUATRO DOLARES AMERICANOS 00/100) QUE CONVERTIDOS AL TIPO DE CAMBIO DE 19,7985 PESOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$2,455.01 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.)**
2. **UNA MONEDA ONZA TROY LIBERTAD CONMEMORATIVA, EN EL ANVERSO LAS LEYENDAS: PLATA PURA LEY 999, MÉXICO Y EN EL REVERSO EL ESCUDO NACIONAL, LA LEYENDA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON GRAFILA ESCALONADA.**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”
 Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula C-III-5 FEIDCS
 en la Ciudad de México
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun
 Rúbrica.

(R.- 563963)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **09 de octubre del año 2017**, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000462/2019**, de lo siguiente:

1. **IMPORTE DEL NUMERARIO EN DÓLARES AMERICANOS ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$8,000.00 (OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS) QUE CONVERTIDOS A MONEDA NACIONAL EQUIVALEN A \$153,314.40 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.).**

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos Contra la Salud, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”
 Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula C-III-5 FEIDCS
 en la Ciudad de México
Lic. Lizbeth Guadalupe Maldonado Tun
 Rúbrica.

(R.- 563964)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 07 de junio del año 2022, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/FEMDO/UEIDCS-BC/0000415/2022**, de lo siguiente:

1. VEHICULO MARCA DODGE, MODELO RAM 1500 SLT, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VISIBLES, VE-49-338 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV): 3C6SRBDT1KG505324, ORIGEN NACIONAL, MODELO 2019.

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en investigación de Delitos Contra la Salud, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75 segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
 “Sufragio Efectivo, No Reelección”
 Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula D-II-1 FEIDCS
 en la Ciudad de México
Lic. Carolina Lezama Castillo
 Rúbrica.

(R.- 563965)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 de noviembre de 2024, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000045/2024** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11 fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** al **C. LUIS ALBERTO CARDENAS ROJO** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el artículo 24 y sancionado en el numeral 26 ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, vigente de conformidad con el párrafo segundo del Segundo Transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracciones II del Código Nacional de Procedimientos Penales, resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000045/2024**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **LUIS ALBERTO CARDENAS ROJO** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/2016, publicado el 21 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.
 Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 563969)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR O A QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado en la Carpeta de Investigación número FED/FEMDO/UEIDCS-QRO/0000113/2024, por el cual se decretó el aseguramiento de:

1. Vehículo de la marca CHEVROLET, modelo S-10, tipo PICK UP, color gris, placas de circulación NYP-18-47 del Estado de México, con número de identificación vehicular: 93C144VG2HC425015, corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2017.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula A-I-2 FEIDCS
Estado de Ciudad de México
Lic. Jose Martín Vera Murcia
Rúbrica.

(R.- 563970)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al auto con número de registro 29053 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 28/2024; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto al PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL del bien inmueble relacionado con la carpeta de investigación FED/COAH/SALT/0000028/2023, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195 en relación con los numerales 193 y 194 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la cual el 9 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento del Inmueble casa habitación ubicado en **Calle Francisco L. Urquizo, número 714, Manzana 22, lote 5, de la Colonia satélite Sur en Saltillo, Coahuila**, de Zaragoza superficie terreno 107.71 Metros cuadrados, Medidas de colindancias al Norte 7.00 metros con calle Francisco L Urquizo, al Sur 7.00 metros con lote 16, al Oriente 15.375 metros lote 6, al Poniente 15.40 metros con lote 4, mismo que quedo registrado en la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con Boleta de Inscripción con el número de entrada 124881/2023, asiento electrónico (INMUEBLE) Saltillo folio Real No. 58762, lote 5, manzana 22, Municipio Saltillo asiento número 2 con fecha de inscripción martes 6 de junio del 2023, tratándose de un inmueble tipo casa habitación, a un nivel de construcción de block y concreto, misma que tiene una fachada en color blanco y café, una puerta principal de material de metal de color blanco y un barandal con las mismas características que la puerta principal pero sin pintar, inmueble que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado; Que en fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con número de registro 29053 dentro de la Declaratoria de Abandono 28/2024, que se fijaron las 10:00 diez horas con cero minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes, a la cual deberá acudir DE MANERA PRESENCIAL al Centro de Justicia Penal Federal ubicado en el Boulevard de

los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que se celebre la audiencia y de ser su voluntad manifieste lo que a su derecho corresponda respecto al vehículo en cita, toda vez que los días 28 de junio de 2023 y 28 de junio de 2023, se realizó la notificación de aseguramiento del multicitado bien-mueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-3 Saltillo del Equipo de Investigación y Litigación en Saltillo de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Boulevard Francisco Coss, número 525, Zona Centro en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. - - - - -

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 05 de marzo de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla
Rúbrica.

(R.- 563962)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002383/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual **el 29 noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo automotor: 1.- DE LA MARCA NISSAN , MODELO FRONTIER, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CARROCERÍA 4 PUERTAS CREW CXAB, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NF-3387-C DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COLOR AMARILLO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6ED27YX1C308016, AÑO MODELO 2021, **EL CUAL ES INSTRUMENTO DEL DELITO INVESTIGADO.** -----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
Morelia, Michoacán; a 04 de marzo de 2025.
Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, Primer Párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena
Rúbrica.

(R.- 563957)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, respecto del acuerdo de aseguramiento de fecha **dos de abril de dos mil veinticuatro**, de los bienes afectos a la carpeta de investigación inicial **FED/MICH/LAZ/0000571/2024**, atrayéndola esta representación Social de la Federación mediante facultad de atracción, con la Carpeta número **FED/FEMDO/UEIDCS-MICH/0000179/2024**:

OBJETOS:

- Una embarcación sin nombre visible, tipo menor, sin matrícula visible, sin documentación (año de construcción), dimensiones de 10.25 metros de eslora 2.42 metros de manga, .92 centímetros de puntal, color azul con blanco, observándose maquinaria consistente en un motor fuera de borda marca YAMAHA, enduro 200 H.P. se observa con desgaste en la pintura.
- Una embarcación sin nombre visible, tipo menor, sin matrícula visible, sin documentación (año de construcción), dimensiones de 8.03 metros de eslora 2.50 metros de manga y .64 centímetros de puntal color gris, observándose maquinaria consistente en dos motores fuera de borda marca YAMAHA, 200 H. P. se observan con desgaste de pintura.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo primero del Código Nacional de Procedimientos Penales, con apercibimiento al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, apercibidos que de no manifestar lo que a su derecho convenga, **en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal**; asimismo se le informa que deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O
Lic. Leyliani Lizbeth López Orozco
Rúbrica.

(R.- 563966)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a nombre del **C. SILVESTRE ANTONIO ORTIZ TOBANACHE**, ascendentes, descendientes o cualquier familiar que se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del

siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/PN/0000690/2024**, iniciada por la comisión del delito de **ARTÍCULO 195 SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO. DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en la cual el 03 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento del bien siendo vehículo de la marca **LINCOLN**, línea **TOWN CAR**, color **BEIGE**, con placas de circulación **DMV7836** emitidas por el estado de Texas, EE.UU. Con número de serie **1LNHM81WX1Y611113**, año-modelo **2001**, mismo que fue asegurado por ser instrumentos del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula VI-3 Subsede Piedras Negras de la Fiscalía General de la República en el estado de Coahuila, ubicada en Avenida 16 de Septiembre, Fraccionamiento las Fuentes, Piedras Negras, Coahuila, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 18 de marzo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 563968)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/MICH/URU/0001393/2018**, iniciada por el delito de **Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos**, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; en la cual el **14 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: **\$3637.00 (Tres mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** entre monedas y billetes, numerario obtenido en el interior de una caja de metal de color negro con la leyenda "Mast", marcado como indicio 18 y **\$7503.00 pesos mexicanos (siete mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.)** numerario obtenido del interior de las máquinas tragamonedas; por ser instrumento del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0000317/2023** iniciada por el delito de **Posesión Ilícita del Petrolífero Gasolina Rectangular**, previsto y sancionado en el artículo 9, Fracción, II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos; en la cual el **19 de febrero de 2023, se decretó el aseguramiento** de la siguiente embarcación: **Embarcación menor con casco de color gris interior y exterior, sin datos de matrícula o nombre visible, con 5 bancadas y 6 compartimentos de 8.20 metros de eslora, 2.45 metros de manga y 0.95 metros de puntal, 01 batería duralast de 12 volts, sin control de mandos, cuenta con motor fuera de borda marca Yamaha de 200 caballos de fuerza, sin número de serie visible; por ser instrumento del delito investigado.** 3.- Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001460/2024**, iniciada por el delito de **Contra la salud en la modalidad de posesión de metanfetamina en su forma de clorhidrato con fines de comercio en su variante de venta**, previsto y sancionado en el artículo 195 en relación con el 194 fracción I, ambos del Código Penal Federal; en la cual el **20 de julio de 2024, se decretó el aseguramiento** del siguiente inmueble: **Inmueble ubicado en calle caoba, sin número, colonia Torreón Nuevo, coordenadas geográficas 19.751164, -101.209825, en la ciudad de Morelia, Michoacan, por ser instrumento del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el Estado Michoacán de Ocampo, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente

Morelia, Michoacán; a 31 de marzo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo de la Fiscalía General de la República actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los Transitorios Segundo, primer párrafo, Quinto, Séptimo y Décimo Segundo, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023

Mtro. Ramón E. Guillén Llarena

Rúbrica.

(R.- 563977)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a quien se crea con derechos representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien mueble afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COAH/ACU/0000943/2024**, iniciada por la comisión del delito **TRANSPORTE DE CLORHIDRATO DE METANFETAMINA Y CLORHIDRATO DE COCAÍNA**, en la cual el 17 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta de la marca **Chevrolet**, tipo pick-up, modelo **Silverado**, línea **LT**, color **Blanco**, dos puertas, placas de circulación **EU-3836-C** del Estado de **Coahuila**, observándose en regular estado de conservación en cuanto a su carrocería y pintura, número de identificación vehicular (NIV) **2GCEC19J581125803**, año, modelo **2008**, de origen extranjero, mismo que fue asegurado por ser instrumento del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de Dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación titular de la Célula 5-IV, Subsede Ciudad Acuña de la Fiscalía Federal en el Estado Coahuila de la Fiscalía General de la República en avenida la Misión 100, Fraccionamiento Valle Verde, Ciudad Acuña, C.P. 26263, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza a 20 de marzo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 563973)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MIAL/0003147/2024**, iniciada por el delito, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 fracción III, 83 Quat fracción II, 83 Quin fracción II y Robo de vehículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **30 de Noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento del vehículo GMC SIERRA 1500 AT4, COLOR BLANCO DOBLE CABINA, SIN BLINDAJE 4 PUERTAS., CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VN9187 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP9EEL7MG416228, AÑO MODELO 2021,** **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0003260/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la , en la que se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET CAPTIVA, COLOR ROJO, MODELO 2014, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PJG3342 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE 3GNAL3EK9ES629545.** **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002481/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, COLOR NEGRO, MODELO 2012, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1C4RJEAG3CC282070** **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002949/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **VEHÍCULO MARCA FORD EXPEDITION XLT, DOBLE CABINA, COLOR NEGRO, MODELO 2005, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU19535LA62674,** **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001979/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de **UN VEHÍCULO FORD EXPLORER, COLOR NEGRO, MODELO 2017, CON NÚMERO DE SERIE 1FM5K7D8XHGA42621, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN** **6.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0003123/2024**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego, posesión de cartuchos y cargadores para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 13 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe LTZ, de color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GNUCCE07AR180956, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2010, y camioneta marca GMC, modelo Sierra 1500 SL2, de color azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 2GTEC13VX71139948, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2007, las cuales son consideradas instrumento del delito investigado. **7.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0003111/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 10 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban LS, tipo MPV, color azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GNFK16338J198727, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2008, **8.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002545/2024**, iniciada por los delitos de **PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, CARGADORES Y CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DE LA FUERZAS ARMADAS**, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **Vehículo tipo SUV, marca Chevrolet, línea Tahoe, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GNFC13017R361799 y año/modelo 2007, por ser instrumentos del delito investigados.**-----

 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo, No Reelección"
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de enero del 2025.
 Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
 Rúbrica.

(R.- 563961)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001408/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego, Cartuchos y Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Ter fracción III, artículo 83 Quat, fracción II, y artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual el 12 de septiembre de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban, tipo multipropósito, color gris, con placas de circulación trasera DLE-948-E particular para el Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular: 1GNWK8EG2BR29 1 4 5 4, de origen extranjero, año modelo 2011, **por ser instrumento del delito investigado.** **2.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0001698/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Arma De Fuego, Cartuchos y Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 Ter fracción III, artículo 83 Quat, fracción II, y artículo 83 Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego, en la cual, el 08 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: **1.-** Una Camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban, tipo MPV, color gris, con placas de circulación PEN-58-97 particulares para el estado de México, con número de identificación vehicular: 1GNSK8KC0LR205799 y corresponde a un año modelo 2020. **2.-** Un Vehículo marca Chevrolet, modelo Aveo, tipo sedan, color blanco sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: LZWPRMGN3RF988931 y corresponde a un año modelo 2024, **por ser Instrumentos del delito investigado.** **3.- Carpeta de investigación FED/CHIS/ARR/0000298/2024**, iniciada por el delito de **Transporte de Personas Extranjeras**, previsto y sancionado en el artículo 159, fracción III de la Ley de Migración, en la cual el día 25 de febrero de 2024, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo marca Nissan, modelo Altima, tipo sedan, color azul, con placas de circulación VNE-104-C, particulares para el estado de Sinaloa, con número de identificación 1N4AL24EX9C143763, de origen extranjero y corresponde a un año modelo 2009, **por ser instrumento del delito investigado.** **4.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/0000660/2019**, iniciada por el delito de Ataques A las Vías Generales de Comunicación previsto y sancionado por el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual, el 02 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de: Un Vehículo tipo camión de la marca dina, modelo 1981, color blanco, con placas de circulación SM-27-147 particulares del Estado de Puebla, con número de serie dina: 8104135B1, de procedencia nacional, **por ser instrumento del delito investigado.** - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 27 de marzo del 2025.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Dr. Felipe Neri León Aragón
Rúbrica.

(R.- 563976)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de los diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; y el Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000586/2017**, Vehículo multipropósito, marca Jeep, tipo Commander, color rojo, cinco puertas, con placas de circulación HNX-73-58 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1J8HH48K16C204251, de origen extranjero y año modelo 2006; **2.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000743/2018**, Vehículo marca Ford, línea Econoline E150, tipo multipropósito, color blanco, tres puertas, placas de circulación HNB-53-55 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1FDEE14N3PHA39868, de origen extranjero y año modelo 1993; **3.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003927/2018**, Vehículo marca Chevrolet, línea 3500, tipo estacas, color blanco, dos puertas, placas de circulación HS-7344-E del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 3GBKC34G05M119779, de origen extranjero y año modelo 2005; **4.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000127/2021**, Vehículo marca Chevrolet, tipo Van, línea Chevy, color azul, cuatro puertas, placas de circulación HNG-4137 del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1GBEG25H2F7208929, de origen extranjero y año modelo 1985; **5.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001468/2021**, Vehículo marca Jeep, tipo multipropósito, línea Grand Cherokee, color negro, cinco puertas, placas de circulación HLN-549-A del estado de Hidalgo, número de identificación vehicular 1J4FX78SXSC599814, de origen extranjero y año modelo 1995; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001932/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que en fecha **24 de septiembre de 2024**, se decretó el aseguramiento de **01)** Vehículo marca Ford, Clase Camioneta, Tipo Chasis cabina, modelo F-350, dos puertas, color rojo franja color negro, con placas de circulación KY-77-402 del Estado de México, número de Identificación Vehicular AC3JXA71432, de origen Nacional, año modelo 1980, por ser considerados instrumentos del delito investigado, **02)** Vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo Chasis Cabina, Modelo RAM, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular L4-07461, de origen Nacional, año modelo 1991, por ser considerado instrumento del delito investigado, **3)** Vehículo marca Chevrolet, Clase Camioneta, Tipo Pick Up, modelo Silverado, cuatro puertas, color verde, sin placas de circulación, , engomado HS-93-078 del Estado de Hidalgo, número de Identificación Vehicular 2GBEC19R6V1104481, de origen extranjero CANADÁ, modelo 1997, por ser considerado instrumento del delito investigado, **4)** Vehículo marca Ford, Clase Camioneta, Tipo Pick Up, modelo F-150, dos puertas, color negro, con placas de circulación NUW-50-84 del Estado de México, con número de Identificación Vehicular 1FTEX15Y2LKB10837, de origen extranjero E.U.A., modelo 1990, por ser considerado instrumento del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/0002613/2024**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, Previsto y Sancionado en el Artículo 9 Fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento de Vehículo marca Ford, tipo chasis cabina, línea F350, sin placas de circulación; con número de serie AC3JYA67372 correspondiendo a un vehículo de ORIGEN NACIONAL ensamblado en ESTADO DE MÉXICO y AÑO MODELO 1981, por ser instrumento del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0002669/2024**, iniciada por delito Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, misma que fecha **19 de diciembre de 2024**, se decretó el aseguramiento del Vehículo de pasajeros marca Ford tipo pick up, línea F-150, con

placas de circulación trasera LUU-135 del Estado de Florida: E.E. U.U.: con Número de Identificación Vehicular IFTDF1SNXKNA82383. correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1989, por ser considerados instrumentos del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002644/2024**, VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA SUBURBAN PLACAS DE CIRCULACIÓN MRP-55-78 DEL ESTADO DE MÉXICO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEC26K8RM128613, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN MÉXICO AÑO MODELO 1996; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/HGO/TULA/0001627/2024**, iniciada por delito de Robo de Autotransporte Federal, misma que en fecha **02 de agosto de 2024**, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero de la comunidad de Santiago Tlautla, Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, en las Coordinadas geográficas Latitud Norte 19°57'24.77" Latitud Oeste 99°23'37.88" (19.956879, -99.377189), por ser considerados **instrumentos** del delito investigado. ----- Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran "ABANDONO" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del Fiscal Federal en el estado de Hidalgo, con domicilio Carretera México-Pachuca, Km. 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42080.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de marzo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo

José Guadalupe Franco Escobar

Rúbrica.

(R.- 563978)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002977/2024**, iniciada por el delito de POSESION DE ARMAS, CARGADORES Y CARTUCHO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO TAHEO, COLOR BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NUMERO DE SERIE 1GNSK7KC3GR175309, AÑO 2016, por ser instrumento del delito. **2.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002802/2024**, iniciada por el delito de ATAQUES A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO SUV, DE LA MARCA IZUZU, LINEA RODEO, MODELO 2001, COLOR GUINDA, CON NUMERO DE SERIE 4S2CK58W9143319134, por ser instrumento del delito. **3.** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002873/2024**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO PICK-UP, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, COLOR NEGRO, MODELO 2014, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3GCPSEC0EG376446, por ser objeto del delito. **4.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0002338/2024**, iniciada por el delito de PORTACION DE ARMA DE FUEGO, decretándose el aseguramiento de mueble: VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA FORD, LINEAS GRAND FOCUS, AÑO DE

MODELO 2005, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION WEG9935 DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE 1FAPP34NX5W296166, por ser objeto del delito. **5.** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001153/2024**, iniciada por el delito de ROBO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO TIPO REDILAS, MARCA FORD, MODELO F-450, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UY2757A DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDLF46P16MA07936, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2006, por ser instrumento del delito. **6.** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001573/2024**, iniciada por el delito de TRAFICO DE MIGRANTES, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHICULO TIPO VAGONETA, COLOR CAFÉ, MARCA CHEVROLET, MDOELO VAN EXPRESS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HRC061C, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFG15WX21193755, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 2022, por ser instrumento del delito. **7.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001667/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un inmueble: PREDIO UBICADO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 27.542823, LONGITUD -109.591739 A INMEDIACIONES DE LA PRESA "JUAN MALDONADO" EN EL EJIDO "EL JINCORI" UBICADA SOBRE LA CARRETERA FUNDICIÓN A QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA, por ser producto del delito. **8.** Carpeta de Investigación **FED/SON/COB/0001667/2023**, iniciada por el delito de CONTRA LA SALUD, decretándose el aseguramiento de un inmueble: PREDIO UBICADO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 27.552508 LONGITUD -109.600788 A INMEDIACIONES DE LA PRESA "JUAN MALDONADO" EN EL EJIDO "EL JINCORI" UBICADA SOBRE LA CARRETERA FUNDICIÓN A QUIRIEGO, ESTADO DE SONORA, por ser producto del delito. **9.** Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0000812/2024**, iniciada por el delito de TRAFICO DE MIGRANTES Y POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLIUSIVO, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO MARCA KENWORTH, MODELO T3S2R4, COLOR ROJO, PLACAS NÚMERO 63AW6Y DEL S.P.F., CON NÚMERO DE SERIE 3WKDD40X3DF846643, por ser producto del delito. **10.** Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0000812/2025**, iniciada por el delito de TRAFICO DE MIGRANTES Y POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un mueble: SEMIRREMOLQUE DE COLOR GRIS, MODELO 2005 CON PLACA DE CIRCULACION 023UF7, CON NUMERO DE SERIE 1GRAA06255W706076, por ser producto del delito. **11.** Carpeta de Investigación **FED/SON/SNTA/0000812/2026**, iniciada por el delito de TRAFICO DE MIGRANTES Y POSESION DE CARTUCHOS Y CARGADORES DEL USO EXCLUSIVO, decretándose el aseguramiento de un mueble: SEMIRREMOLQUE DE COLOR GRIS, SIN NUMERO DE SERIE CON PLACA DE CIRCULACION 46TZ1X, por ser producto del delito. **12.** Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000610/2025**, iniciada por el delito de CONTRABANDO, ROBO DE VEHICULO EN EL EXTRANJERO, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, decretándose el aseguramiento de un mueble: VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA SÚPER DUTY Y MAVERICK, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON PLACA DE CIRCULACIÓN 42A47E DEL ESTADO DE ARIZONA, Y SERIE PÚBLICA 1FDXE40S0WHA94119, por ser instrumento del delito.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado de Sonora, con domicilio en Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 10 de abril de 2025.

El Fiscal Federal en el Estado de Sonora
de la Fiscalía General de la República

Lic. Francisco Sergio Méndez

Rúbrica.

(R.- 563981)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.** Carpeta de Investigación carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./00003190/2024**, iniciada por el delito de ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II. SE ENCUENTREN VEHÍCULOS EXTRANJEROS FUERA DE UNA ZONA DE VEINTE KILÓMETROS EN CUALQUIER DIRECCIÓN CONTADOS EN LÍNEA RECTA A PARTIR DE LOS LÍMITES EXTREMOS DE LA ZONA URBANA DE LAS POBLACIONES FRONTERIZAS, SIN LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR. DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente: VEHÍCULO MARCA NISSAN SENTRA, TIPO SEDAN, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AÑO 2006 Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CB51D06L487284 corresponde a un vehículo de ORIGEN NACIONAL **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0003138/2024**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 16 de diciembre del 2024, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, modelo Tahoe Ls, tipo MPS, color blanco, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1GNFC130X8R116131, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2008, **3.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003043/2024**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS Y POSESION DE CARGADORES, DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO LTZ, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCEK33389G253292, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2009 **4.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000144/2023**, iniciada por el delito previsto en el ARTÍCULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, instruida en contra de JOSE ALEJANDRO ESPINO CORTES, el cual deberá de comparecer al día siguiente de la presente publicación, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ante el Licenciado Rafael Uvalle Romero, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula I-2, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey, km 211+500, Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en la cual, se desahogará una diligencia de carácter Ministerial, en inteligencia de que deberá presentarse con identificación oficial vigente, así como, si lo desea deberá acompañarse de abogado para que lo asista en la diligencia en que va intervenir, en caso de no hacerlo, se le designara uno público. con el apercibimiento de que si no comparecer, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 104 inciso b) del código nacional de procedimientos penales equivalente a veinte días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a la fecha., **5.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000527/2021**, iniciada por el delito previsto en el **ARTÍCULO 368 FRACCIÓN II.- DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, instruida en contra de **JOSE ANGEL KARR GARCÍA**, el cual deberá de comparecer al día siguiente de la presente publicación, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ante el Licenciado Rafael Uvalle Romero, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula I-2, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey, km 211+500, Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en la cual, se desahogará una diligencia de carácter Ministerial, en inteligencia de que deberá presentarse con identificación oficial vigente, así como, si lo desea deberá acompañarse de abogado para que lo asista en la diligencia en que va intervenir, en caso de no hacerlo, se le designara uno público. con el apercibimiento de que si no comparecer, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 104 inciso b) del código nacional de procedimientos penales equivalente a veinte días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a la fecha. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000228/2024**, iniciada por el delito previsto en el **DE ARTÍCULO 102 FRACCIÓN I. DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**, instruida en contra de **KEVIN RAFAEL RUIZ HERRERA**, el cual deberá de comparecer al día siguiente de la presente publicación, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ante el Licenciado Rafael Uvalle Romero, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Celula I-2, con domicilio en Carretera Reynosa-Monterrey, km 211+500, Colonia Lomas Real de Jarachina Norte, en ciudad Reynosa, Tamaulipas, en la cual, se desahogará una diligencia de carácter Ministerial, en inteligencia de que deberá presentarse con identificación oficial vigente, así como, si lo

desea deberá acompañarse de abogado para que lo asista en la diligencia en que va intervenir, en caso de no hacerlo, se le designara uno público. con el apercibimiento de que si no comparecer, se le impondrá una medida de apremio de las previstas en el artículo 104 inciso b) del código nacional de procedimientos penales equivalente a veinte días del valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a la fecha 7.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0003153/2024**, iniciada por el delito de posesión de vehículo robado, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en la cual el 30 de noviembre del 2024, se decretó el aseguramiento de un VEHÍCULO MARCA DODGE RAM 2500, PRO MASTER, AÑO 2023, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 3C6LRVDG4PE565240, PLACAS DE CIRCULACIÓN TTD-130-B DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; por ser instrumentos del delito investigado 8.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0000616/2024**, iniciada por el delito Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo de Fuerzas Armadas del País, en la que se decretó el aseguramiento de; 1.- Una camioneta Chevrolet, modelo Equinox LT, color azul, con placas de circulación BHM 9747 de Texas, con numero de identificación vehicular 2GNALBEK4E6155903, vehículo de origen extranjero, año 2014, 9.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD.VIC/0001479/2024**, iniciada por el delito Contra la Biodiversidad, previsto en el artículo 419 del Código Penal Federal, en la que se decretó el aseguramiento de: Un vehículo, marca Chevrolet, año modelo 2004, tipo Pick Up, línea Silverado 2500 HD, cabina extendida, color blanco, transmisión automática, numero de serie 1GCHK29U54E373963, placas de circulación TDF0118 de Texas, regular estado, por ser instrumento del delito investigado 10.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/CD. VIC/0002488/2024**, iniciada por delito previsto en el artículo 83 fracción II, 83 QUAT fracción II y artículo 83 QUIN fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo Pick Up de la marca Ford F-150 sin placas. color blanco con número de identificación vehicular 1FTEX1EP1HFV00908 por ser instrumento del delito investigado 11.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000087/2025**, iniciada por los delitos VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y CONTRA LA SALUD en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO F-150, DE COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AN7 1857 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTRX17L51KA51279 Y AÑO MODELO 2001 12.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0003230/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: VEHICULO MARCA LINCOLN, MODELO MKZ, COLOR GUINDA, AÑO MODELO 2016, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NIV 3LN6L2GK9GR616810, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL 13.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001825/2024**, iniciada por el delito VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de: 01 (UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO 2500 HD, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NIV 1GC4YREY8RF102752, AÑO MODELO 2024; 01 (UN) VEHICULO MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 155194 DEL ESTADO DE ILLINOIS, CON NIV 1FTRW08L31KB74364, AÑO MODELO 2001. 14.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0002739/2024**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 LTZ, color negro, sin placas de circulación, numero de identificación vehicular 1GCUYGET1MZ220321, año 2021, y vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 LT, color negro, placas de circulación NTC5743 del Estado de Texas, Estados Unidos de America, numero de identificación vehicular 3GCUYDED2Lg430187, año 2020, 15.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003216/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 LT, de color blanco, con placas de circulación PTG2663 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GCPACED0NZ587196. 16.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003193/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 LT, color negro, con placas de circulación TDD9770 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GCUYDED4KZ141407, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), y año modelo 2019. 17.- Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003228/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: marca Chevrolet, línea Suburban LTZ, tipo MPV, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNUCKE03AR145230, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2010. 18.- carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0003267/2024**, iniciada por los delitos VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CEHVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WL-3088-B DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE

IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCPSE02CG249863, AÑO MODELO 2012, **19.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0003013/2024, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 376 bis del Código Penal Federal en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca Chevrolet, modelo LT Cloth, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GNERGKWXNJ125134, año 2022, **20.-** Carpeta de Investigación FED/TAMP/MAT/0003102/2024, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Honda, modelo Civic LX, tipo sedan, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HGES16521L034712, año 2001, **21.-** carpeta de Investigación FED/TAMP/REY/0003005/2024, iniciada por el delito VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE. En la que se decretó el aseguramiento de una CAMIONETA MARCA GMC, MODELO YUKÓN XL SLT , TIPO MPV, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CUENTA CON BLINDAJE ARTESANAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B4HS28Z8YF142386, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2016, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reección"
Cd. Reynosa, Tamaulipas a 28 de febrero del 2025.
Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
Rúbrica.

(R.- 563959)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictado dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000028/2025**, iniciada por el delito VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO DAKOTA ND ST, TIPO PICK UP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1D7HE22K38S529382, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2008; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0003277/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, Y CONTRA LA SALUD, en la que se decretó el aseguramiento de: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE LS, TIPO MPV, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFC13J27R145002, AÑO 2007, **3.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000166/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 27 de enero del 2025, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, modelo Suburban LTZ, tipo MPV, color negro, sin placas de circulación, año 2011, con Número de Identificación Vehicular 1GNCKE05BR365817, **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000188/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 04 de febrero del 2025, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, modelo

Silverado LTZ, tipo Pick Up, color azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 3GCEC330569G113591, año modelo 2009, **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000189/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 04 de febrero del 2025, se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Jeep, modelo Grand Cherokee Laredo, tipo MPV, color negro, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1J4GS48K36C187841, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), año modelo 2006, **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000178/2025**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores para arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, en la cual el 27 de enero del 2025, se decretó el aseguramiento del vehículo marca Jeep, modelo Liberty LL, tipo MPV, color verde, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1J8GN28K28W180312, año 2008, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A), y del vehículo marca Dodge Ram, modelo 1500, tipo Pick Up, color blanco, con placas de circulación no oficiales, con Número de Identificación Vehicular 1D7HU16N73J541485, año 2003, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A) **7.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000401/2025**, iniciada por los delitos VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO TAHOE, DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV 1GNFK13017R389718 Y AÑO MODELO 2007 **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000472/2025**, iniciada por el delito de POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin Fracción II y POSESIÓN DE CARGADORES PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento el día 27 de febrero de 2025, del vehículo VEHICULO DE LA MARCA GMC, LÍNEA SIERRA, AÑO MODELO 2021, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION PSW6556 DEL ESTADO DE TEXAS Y CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR 1GTU9DED8MZ267348 **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000126/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y ROBO DE VEHICULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: Camioneta marca GMC, submarca, Sierra 1500 SLT, tipo pick up, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTP1VEC5EG513713, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2014, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002917/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN LTZ, TIPO MPV, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNFC36J39R206884, DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2009 **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000066/2025**, iniciada por el delito, ROBO DE VEHÍCULO, VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS, ROBO DE VEHÍCULO, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO SIERRA AT4, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SLN3508 DEL ESTADO DE TEXAS, NIV: 1GTP9EED4MZ209708, AÑO MODELO 2021, ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) CON BLINDAJE ARTESANAL EN EL MEDALLÓN TRASERO. **12.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000032/2025**, iniciada por el delito POSESION DE CARTUCHOS DE USO EXCLUSIVO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de CAMIONETA MARCA GMC, MODELO TERRAIN SLE 2, TIPO MPV, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN A22THA9 DEL ESTADO DE TAMAUlipas, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2CTALDEW9A6303419 DE ORIGEN EXTRANJERO (CANADA) Y AÑO MODELO 2010 **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000030/2025**, iniciada por el delito de ROBO DE VEHÍCULO en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO 1500 LT, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NIV 1GCPWCED0MZ398712, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A.) Y AÑO MODELO 2021., **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002928/2024**, iniciada por los delitos de VIOLACION A LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UNA) AUTO MAZDA LINEA MAZDA6, AÑO 2009 COLOR BLANCO TIPO SEDAN, CON NUMERO DE SERIE 1YVHP82B295M34152, CON BLINDAJE ARTESANAL DE AGENCIA; EN MAL USO DE CONSERVACION. **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000419/2025**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY DE ARMAS DE FUEGOS Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento de los siguientes vehículos: CAMIONETA MARCA FORD, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, PRESENTA MODIFICACIONES EN LA TOTALIDAD DE SU

CARROCERÍA, PRESENTA BLINDAJE TRANSPARENTE Y OPACO METÁLICO DE ACERO BALISTICO TIPO MONSTRUO. **16.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000082/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca GMC, modelo YUKON SLT, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GKUCCE09AR186433, año 2010, **17.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000107/2025**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up, color negro, con placas de circulación SVK3889 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 5TFCZ5AN0KX209954, año modelo 2019 **18.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000139/2025**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, en la que se decretó el aseguramiento del siguiente vehículo: CAMIONETA MARCA GMC, MODELO SIERRA 1500 LIMITED SLT, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION SZZ8933 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GTP8DED3NG201064, AÑO MODELO 2022. **19.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002933/2024**, iniciada por el delito de VIOLACIÓN AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, en la que se decretó el aseguramiento de 01 (UN) VEHICULO, MARCA GMC, MODELO YUKON, TIPO MPV, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NIV 1GKS27EF2BR139784, AÑO MODELO 2011; EN APARENTE ESTADO DE ABANDONO Y EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION, CON PLACAS METALICAS DE LAS CONOCIDAS COMO BLINDAJE ARTESANAL **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000186/2025**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos para el Uso Exclusivo de las Fuerzas Armadas del País de la LFAFE, en la cual el 31 de Enero del 2025, se decretó el aseguramiento de la Camioneta marca GMC, modelo Yukon XL 1500, tipo MPV, color café, sin placas de circulación, año 2007 con Número de Identificación Vehicular 1GKFK16317J232420 y automóvil marca Chevrolet, tipo Malibu, gris, sin placas de circulación, año 2006, con Número de Identificación Vehicular 1G1ZS51F16F252579, **21.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000341/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca JEEP, modelo Gran Cherokee Laredo, tipo MPV, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1C4RJEAGXFC681501, año modelo 2015 **22.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/MAT/0000256/2025**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, así como los diversos 83 Quat fracción II y 83 Quin fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en contra de quien resulte responsable en la que se decretó el aseguramiento del vehículo tipo camioneta marca GMC, modelo YUKON DENALI, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GKS1CKJ5FR135416, año 2015 **23.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0002929/2024**, iniciada por el delito, VIOLACIÓN A LA FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, en la que se decretó el aseguramiento de: 01 (UN) SEMIRREMOLQUE MARCA GONZMAR, TITPO PIPA/TANQUE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3T9CA13C6PC201026, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2023, por ser **instrumentos** del delito investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de marzo del 2025.
 Titular de la Fiscalía Federal en Tamaulipas
Mtro. Ernesto C. Vasquez Reyna
 Rúbrica.

(R.- 563960)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000979/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego, Posesión de Cartuchos y Cargadores, todos del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y uso de insignias de las Fuerzas Armadas, previsto y sancionado en Artículo 83, Fracción III, en relación con el 11 ; Artículo 83 Cuat, Fracción II; Artículo 83 Quintus, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento de a)** Vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta Pick- up, modelo Silverado LTZ, doble cabina, 4x4, 4 puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular (NIV), 1GCUJGED1PZ110796, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2023, **b)** Vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta MPV, modelo Suburban premier, 4X4, 4 puertas color blanco, con placas de circulación CZU-49-50 del estado de Baja California Sur, con número de identificación vehicular 1GNSKFKD5PR501128, corresponde a un vehículo de origen extranjero año y modelo 2023, **c)** Vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta MPV, modelo Tahoe Premier, 4X4, 4 puertas, color gris, con placas de circulación VLL-696-C, del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular 1GNSKSKD0PR500784, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2023, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **2-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0000133/2024**, iniciada por delito Fomento para posibilitar la ejecución del delito de Contra la Salud, en la modalidad de producción de Narcóticos, previsto y sancionado en Artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de marzo de 2024, se decretó el aseguramiento** de 9 tinas color café de 500 lts.; 25 jarras con capacidad de 4 lts.; 8 coladores No. 3; 6 coladores No. 7; 6 coladores grandes; 4 botes de 80 lts.; 20 guantes de hule tipo industrial; 2 machetes color naranja y 1 color negro; 4 machetes color negro; 3 extensiones eléctricas color naranja de 25 m; 2 tinas color negro aprox. de 100 lts.; 22 cucharones de plástico; 4 pares de botas color negro; 2 cucharas metálicas; 10 cintas PVC color amarillo; 3 bandejas color rojas de 13 lts.; 2 atomizadores de 1 litro; 2 bandejas color naranja de 50 lts.; 1 llave de gas 7/8; 5 clavijas blindadas marca Boltec; 53 cubetas color blanco; 50 cintas sella roscas 12.5 mm; 12 plásticos tubular transparentes en rollo de 20 cm x 6.7 m; 1 bolsa de rollo de baja 60x90; 1 bolsa de rollos de baja 25x35; 5 bolsas de almacenamiento 28x1500 cm; 12 quemadores; 1 mesa plegable para 8 personas; 2 bancas plegables de 2 m x 30 cm; 20 tambos café de 500 lts.; 6 tanques de gas de 30 kg.; 4 espátulas de 4 pulgadas; 4 espátulas color naranja; 4 multi contactos color blanco; 5 clavijas de hule; 240 abrazaderas; 10 bolsas de abrazaderas marca sinfín con 5 piezas; 2 bolsas de abrazaderas con 5 piezas; 12 mangueras color negro; 14 ollas metálicas modelo 32184; 3 ollas metálicas modelo 32173; 50 overoles desechables; 20 cajas de guantes de látex con 100 piezas c/u; 6 odómetros marca Genuine; 12 poleas sin marca; 2 poleas pequeñas; 2 bolsas con tornillos; 1 protector para faros; 6 terminales tipo automotriz; 4 micras automotrices; 1 bolsa con 15 cinchos de plástico; 1 cable para freno; 4 kits de válvula de motor marca TVS; 3 refacciones automotrices, Engine Pulley Gear Shift; 1 refacción automotriz, Gasket Muffler RTR180; 4 bisagras de pasador marca TVS; 2 bolsas conteniendo una refacción automotriz HINGEPLATELID; 3 bolsas conteniendo una refacción automotriz SUPPRESSOR CAP; 5 bolsas conteniendo una refacción automotriz PIVOT PIN FRONT KIT, marca TVS; 10 lámparas foco SagLite; 50 encendedores marca Bic; 5 cuchillos marca Bonne; 7 desarmadores marca Pretul; 10 Diez sockets de cerámica con 60 chillillos; 5 cúters marca mitio; 28 conexiones de bronce para gas; 28 niples; 6 conexiones T de bronce; 4 válvulas aguja marca Progas; 10 niples de aluminio; 3 bandas automotrices marca GATES; 3 bandas automotrices marca GATES; 5 bandas automotrices marca GATES; 3 mesas metálicas de 2.5 m x 75 cm; 17 quemadores; 2 gatos hidráulicos marca Truper; 7 ventiladores; 9 batidores metálicos; 12 bases metálicas tipo banco; 6 rollos de alambre recocido; 4 lonas de plástico de diferentes colores; 1 parrilla de metal; 4 centrifugadoras; 1 prensa artesanal; 201 pinzas de presión marca Pretul; 3 motores eléctricos, modelo HU22; 3 cajas de 100 m de cable blanco cal. 18; 2 protectores de acrílico transparente; 36 piezas de sellador de silicón; 28 piezas de maguera de gas L.P.; 10 termos con capacidad de 2 galones; 1 rollo de 42 m. de maguera transparente; 1 rollo de cable de uso rudo color negro de 50 m; 2 rollos de tela color blanco; 64 bolsas negras para basura; 1 caja con 20 piezas de cobre bocas KN95, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **3-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000964/2024**, iniciada por delitos de Portación de Armas, Posesión de Cargadores y Cartuchos para Armas de Fuego todos de uso Exclusivo del

Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat Fracción II, 83 Quintus, Fracción II, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, tipo pick up, Modelo F-150 Lobo Platinum, doble cabina 4X4, de 4 puertas, color negro, placas de circulación NZ-4967-A del Estado de Morelos, número de serie 1FTEW1E43KFA02167, origen extranjero, modelo 2019, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001295/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo tipo Pick Up, marca Dodge, Línea Ram, modelo 1500, año 2017, color negro, cuatro puertas, sin/placas de circulación y serie 1C6RP7FT2DS719288 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001469/2023**, iniciada por delito de Posesión de Precursores Químicos y Químicos Esenciales, previsto y sancionado en Artículo 26 de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, en la cual el **19 de diciembre de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo color blanco, Marca Nissan, línea NP300, versión Chasis Cabina, año 2018, con placas de circulación UG-11-228 del Estado de Sinaloa con número de serie 3N6AD35C0JK822155, **b)** Vehículo color blanco de carga con caja seca de la marca GMC, línea Vandura 3500, con placas de circulación VJD-18-38 del estado de Sinaloa, número de serie 1GDHG31K9RF517982, **c)** Inmueble que se encuentra ubicado en calle Gustavo Garmendia #1853, entre calle Cecilia Zadi y/o calle Séptima y calle Da Jaime Torres Bodet, Colonia Miguel Hidalgo, Culiacán, Sinaloa, coordenada geográfica decimal 24.805911, -107.3684532, En coordenadas geográficas: 24°48'21.94" Latitud Norte, 107°22'06.19" Longitud Oeste, coordenadas UTM 13R 260588.72, 2745554.00, por ser considerados **instrumentos y objeto** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000828/2023**, iniciada por delito de Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Fentanil, Clorhidrato de Diacetil Morfina, Clorhidrato de Metanfetamina y Cannabis Sativa I con Fines de Comercio, previsto y sancionado en Artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el Artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el Artículo 194, ambos de este código, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de **a)** Vehículo marca Jeep, tipo camioneta suv, modelo Grand Cherokee 4x4, 4 puertas. color dorado, con placas de circulación VRS-880-B del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular J4HR58NX6C111923, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2006, **b)** Vehículo marca italka, tipo motocicleta todo terreno, modelo dm250, color negro, con su asiento de vinil en color negro en regular estado de uso y conservación, con placa de circulación 60BGT3 del estado de Sinaloa, con número de identificación vehicular LZSK4FKN0NF001628, por ser considerados **instrumentos** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001285/2024**, iniciada por delito Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo Silverado, doble cabina, 4 puertas, color azul marino, sin placas de circulación, número de serie 1GCPACEK8NZ604096, año 2022, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001069/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción vigente hasta el 19 de febrero de 2021. II. con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del Artículo 11 de esta Ley. de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **07 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo Suv, marca Jeep, modelo Grand Cherokee, cuatro puertas, color negro, con placas de circulación PYU-63-44 del estado de Morelos, con número de identificación vehicular: 1C4RJEBT5FC646957 y año modelo 2015, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000083/2016**, iniciada por delitos de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 11 y sancionado en el Artículo 83 bis, fracción II, Artículo 11 inciso c), d) y sancionado en el Artículo 83 fracción II , Artículo 11, inciso f) y sancionado por el Artículo 83 Quat, fracción II, Artículo 83 Quintus, fracción II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, línea Sienna 5 puertas, versión le 5 puertas, tipo vagoneta, color arena, modelo 2013, con número de serie 5TDDK3DC4DS326038, placas de circulación 385-ZGB, a nombre de Rubén Alfredo Trujan López, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001089/2024**, iniciada por delito de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y

Explosivos, en la cual el **07 de octubre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo suv, marca Jeep, modelo Grand Cherokee Overland 4X4, cuatro puertas, color gris, placas de circulación WEV-717-A del estado de Sonora, número de serie 1J8HR68T39C503472, año modelo 2009, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001232/2024**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción II Y III, Artículo 83 Quat, Fracción II, Artículo 83 Quintus Fracción II; todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Ford, Tipo camioneta pick up, Modelo F-150, cabina regular, 2 puertas, color rojo, con placa de circulación UK-03-994 del estado de Sinaloa, con número de identificación Vehicular 1FTRF08W82KA00172, año modelo 2002, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **12.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001520/2024**, iniciada por delitos Contra la Salud en la Modalidad de Posesión de Cannabis Sativa I con fines de comercio y Portación de Arma de Fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años, de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el Artículo 11 de esta ley, Artículo 83 quin fracción I.- con prisión de uno a dos años, de cincuenta a cien días multa, cuando se trate de dos, hasta cinco cargadores, explosivos y Artículo 194 fracción I.- trafique alguno de los narcóticos señalados en el Artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud del Código Penal Federal, en la cual el **13 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de \$38,410.00 pesos mexicanos, por ser considerado **producto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001243/2024**, iniciada por delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en Artículo 83 Fracción III, Artículo 83 Quat, Fracción II, 83 Quintus Fracción II, todos de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Vento, Tipo Motocicleta cross, Modelo crossmax 250, color negro con detalles en rojo, con un asiento de vinil en color negro en mal estado de uso y conservación, sin placa de circulación, con número de identificación Vehicular 3MUCBGBD0P1013181, año modelo 2023, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001219/2024**, iniciada por delitos de Posesión de Cartuchos y Cargadores del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat, Fracción II y Artículo 83 Quin, Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo blindado tipo camioneta con redilas, marca Ford, modelo F-450, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con los últimos ocho dígitos del número de identificación vehicular 1FDGF4GT9FCE48842, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001240/2024**, iniciada por delitos de Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Posesión ilícita de Cartuchos y Posesión ilícita de Cargadores para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Contra la Salud en su modalidad de Posesión Simple de Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción III; Artículo 83 Quater, fracción II; Artículo 83 Quintus, fracción I, todos ellos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Artículo 195 bis, en relación con el diverso 193, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **15 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo (blindado) marca Toyota, línea Land Cruiser, tipo suv, color gris, modelo 2013, cinco puertas, con placas de circulación VHD-512-C del Estado de Sinaloa, serie JTMHY7AJXD5014346, a favor del C. Jesús Abel Montes Esparza y/o quien tenga interés del mismo, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001631/2024**, iniciada por delito Posesión de Sustancias Químicas, previsto y sancionado en Artículo 26 fracción adicionado Artículo 26.- a la persona que tenga en posesión precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos en el territorio nacional, que no cuente con las autorizaciones o permisos correspondientes, se le impondrá pena de siete a diez años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, desde el 03 de mayo de 2023, vigente al día siguiente de su publicación en el D.O.F. de la Ley Federal para el control de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos. Artículo 195 se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el Artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el Artículo 194, ambos de este código. del Código Penal Federal, en la cual el **10 de enero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Toyota, tipo pick up, modelo Tacoma, cabina regular 4x4, 2 puertas, color gris plata, placas de circulación FS-8527-C del Estado de Durango, número de serie 5TEPX42N75Z024703, año modelo 2005, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0001475/2024**, iniciada por delito Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quat Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de diciembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Jeep, tipo camioneta, suv, modelo Grande Cherokee Limited, 4x4, 4 puertas, color gris plata, placas de circulación END-90-64 del

Estado de Chihuahua, número de serie 1J4RR5GTXBC556838, año modelo 2011, por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0000130/2025**, iniciada por delito Posesión de Cargadores para Armas del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en Artículo 83 Quintus, fracción I Y previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de febrero de 2025, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chrysler, línea 200, modelo 2015, color negro, sin placas de circulación, con número de serie 1C3CCCABXFN724817, por ser considerado **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MAZ/0001252/2024**, iniciada por delitos Portación de Armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; Portación de Arma de Fuego sin Licencia; Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud, en su modalidad de narcomenudeo, en su variante de posesión con fines de comercio, previsto y sancionado en Artículo 83, fracción II y III; y 83 Quat, fracción II, 83 Quintus, fracción II, de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos y 476 y 479 de la Ley General de Salud, en la cual el **12 de noviembre de 2024, se decretó el aseguramiento** de Vehículo Jeep Grand Cherokee sin placas, (Blindado), Color blanco, con No. de Identificación Vehicular 1C4RJFBT1DC519691, por ser considerado **objeto** del delito investigado;-----
 ----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Fiscalía Federal en el estado de Sinaloa, con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. -----

Atentamente
 Culiacán, Sinaloa a 24 de marzo de 2025.
 El C. Encargado de la Fiscalía Federal en Sinaloa
Lcdo. Victor Luis Soto Leyva
 Rúbrica.

(R.- 563972)

Estados Unidos Mexicanos
 Fiscalía General de la República
 Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
 Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 17 (diecisiete) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación FED/FEMDO/UEIDMS-QRO/0000084/2024 del siguiente vehículo: **CAMIONETA MARCA HONDA, MODELO CRV COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LKT-472-A, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NIV: JHLRD78736C407083, MODELO Y AÑO 2006.** Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de noventa días naturales siguientes al de la notificación**, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, primer Piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; sin omitir mencionar que en el referido domicilio podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
 Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.
 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial
 en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Lic. Julio César Cabello Salazar
 Rúbrica.

(R.- 563971)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Durango
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a la indagatoria que a continuación se describe: -----

 - - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0001283/2017**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBUROS, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos**, misma de originó la declaratoria de abandono de bienes **19/2023**, y en atención a proveído de fecha 04 de febrero de 2025, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto al siguiente bien **1.-** "Un inmueble con la denominación "Forrajes Lerdo", ubicado en Calle sin nombre, ejido Emiliano Zapata, C.P. 35067, en Gómez Palacio, Durango, coordenadas geográficas N. 25°36'19.4" W. -103°29'24.4", asegurado por la Fiscalía Federal en la Carpeta de referencia en fecha 21 de diciembre de 2017, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

 - - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0001411/2018**, instruida en contra de **Christian Jesús Palazuelos Mendoza y Denisse Ivonne Fonseca Araujo**, por la probable comisión del delito de **CONTRA LA SALUD**, previsto en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal, que originó la declaratoria de abandono de bienes **26/2024**, y en atención a proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del Vehículo marca Ford, modelo Expedition, color rojo, con placas de circulación VLB-599-A del Estado de Sinaloa, con número de serie 1FMFU18L6VLA30737, año modelo 1997; el cual asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 13 de diciembre de 2018, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado; audiencia que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

 - - - **3.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000740/2019**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO**, previsto en el artículo 195 del Código Penal Federal, que originó la declaratoria de abandono de bienes **29/2024**, y en atención a proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del Vehículo marca Toyota, tipo sedan, línea Camry color arena, con placas de circulación GED263-A del Estado de Durango, con número de serie 4T1BF1FK4FU086416, año modelo 2015; el cual asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 15 de octubre de 2019, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado; audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

- - - **4.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000284/2020**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, previsto en el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir, Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, que originó la declaratoria de abandono de bienes **27/2024**, y en atención a proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del vehículo tipo Motocicleta de la marca Kurazai, modelo YX48ST-M color negro con gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular LFFWJ01C3DCB06034; así como del Vehículo de arrastre marca Operbus, tipo Dolly, color blanco, sin placas de circulación, con número económico DH0339, con número de serie 3PBP1A62181001361, año modelo 2008.; el cual asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 05 de mayo de 2020, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado; audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho. -----

- - - **5.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000637/2024**, instruida en contra de **MANUEL DE JESÚS CABRERA GUERRERO**, por la probable comisión del delito de TRANSPORTE DE CANABIS SATIVA L, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, en relación con el 193, ambos del Código Penal Federal, misma que originó la declaratoria de abandono de bienes **1/2025**, y en atención a proveído de fecha 11 de febrero de 2025, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del siguiente mueble: *“Una camioneta marca Chevrolet, modelo Custom Deluxe, tipo Pick Up, color azul, placas de circulación EM-8667-A, del Estado de Coahuila, serie 1GDCD14F2GJ100117, modelo 1986, por ser instrumento del delito investigado, la cual fue asegurada por elementos de la Guardia Nacional Caminos el día 05 de octubre de 2020, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las TRECE HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE 2025*, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho. -----

- - - **6.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000107/2021**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **ALMACENAMIENTO ILÍCITO DE HIDROCARBURO**, previsto en el artículo 9 de la Ley Federal para prevenir, sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, que origino la declaratoria de abandono de bienes **19/2024**, y en atención a proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del vehículo tipo motocicleta de la marca Honda, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3H1KA4171JD517424, Año-Modelo 2018; el cual fue asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 15 de abril de 2021, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado; audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

- - - **7.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000515/2021**, instruida en contra de **Gaspar Villa Camacho**, por la probable comisión del delito de **CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE**, previsto en el artículo 194, fracción I, en relación con el artículo 193, ambos del Código Penal Federal, que originó la declaratoria de abandono de bienes **3/2025**, y en atención a proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del Vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, de color gris, año modelo 2004, y número de identificación vehicular 1GNEC13Z44R285212, con placa trasera ELE-11-06 del Gobierno del Estado de Chihuahua; el cual asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 21 de julio de 2021, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia

que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

- - - **8.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000232/2022**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, que originó la declaratoria de abandono de bienes **25/2024**, y en atención a proveído de fecha 21 de enero de 2025, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del siguiente inmueble: *"Un Bien Inmueble ubicado en Calle Coneto de Comonfort, sin número visible, Coordenadas Geográficas Latitud 25.597052, Longitud -103.447264, Ejido las Huertas en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*, mismo que fue asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha día 04 de abril del 2022, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE JUNIO DE 2025**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

- - - **9.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000085/2023**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **PRESUNTO CONTRABANDO, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación**, que originó la declaratoria de abandono de bienes **2/2025**, y en atención a proveído de fecha 11 de febrero de 2025, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto de los siguientes vehículos: **1.-** Un vehículo Lincoln MKX, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 2LMDU88C57BJ11476, **2.-** Un vehículo marca Ford Edge, sin placas de circulación, color café, con número de serie 2FMDK38C57BA53485 y **3.-** Un vehículo Kia Forte, color gris, con placa americanas 34876, con número de serie KNAFU6A23B5396221, mismos que fueron asegurados por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha día 27 de enero del 2023, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

- - - **10.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000312/2023**, instruida en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, por la probable comisión del delito de **DAÑO EN LOS BIENES**, previsto en el artículo 399 del Código Penal Federal, que originó la declaratoria de abandono de bienes **21/2024**, y en atención a proveído de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, se requiere para que sea citado en términos del artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto del vehículo marca Toyota, modelo Siena, de color gris, placas de circulación SLX-21-13 del Estado de Nuevo León, con número de serie 5TDZA23C16S529694, año modelo 2006; el cual asegurado por la Fiscalía Federal en la carpeta de referencia en fecha 17 de mayo de 2023, a fin de que esté en aptitud de comparecer a la audiencia respectiva para debatir en relación a la declaratoria de abandono de bienes, pudiendo asistir con su abogado, audiencia que tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Torreón, ubicado en Boulevard de los Grandes Pintores número 1705-A, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo la Paz, Bosque Urbano, código postal 27085, debiéndose apersonar con treinta minutos de anticipación; apercibido que en caso de no comparecer, se resolverá conforme a derecho.-----

Atentamente

Durango, Dgo., a 28 de marzo de 2025.

Fiscal Federal en el Estado de Durango

Mtro. Víctor Fernando Ruíz Méndez

Rúbrica.

(R.- 563974)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relacionados con
Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Resolutivo Tercero de la determinación emitida el 28 de marzo de 2025 dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/FEMDH/DGSRCMDH-CHIS/0001145/2023**, en la cual se autorizó el No Ejercicio de la Acción Penal por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, previsto en el artículo **260, párrafo cuarto** (hipótesis de *se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo sin su consentimiento*), en relación con el artículo **266 BIS, fracción III**, ambos del Código Penal Federal, atribuido al servidor público con iniciales **I.S.G.**, comisionado a la Oficina de Representación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, del Instituto Nacional de Migración, en agravio de la persona con iniciales **J.C.S.M.**; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 108, 109, fracción XXVII y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 4, 7, fracciones I, III y XII, 10, 12 fracción XII de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, fracción VII, 13, fracción VI, 40, fracciones I, II, XI y XXIV y 47 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 5, fracción VII, inciso e), 101, 102 y 109 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; se notifica por edicto dicha determinación, a efecto de que la víctima directa se encuentre en su derecho de impugnar ante el Juez de control dentro de los diez días posteriores a que sea notificada de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que la carpeta de investigación se encuentra en esta Fiscalía Especial para la Investigación de Delitos Relacionados con Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual se ubica en Calle Dr. Velasco número 175, Colonia Doctores, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. -----

Atentamente
Ciudad de México, a 04 de abril de 2025.
Fiscal Especial
Juan Manuel Zavala Evangelista
Rúbrica.

(R.- 563980)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados el 24 de febrero de 2025, en las diversas carpetas de investigación en las que se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019, en Materia de Abandono de Bienes y Acción de Extinción de Dominio, emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; los artículos 3, 6, 7, 11 fracción VII, 13, fracción VI y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; en relación con el artículo 5, fracción VII, inciso d), 102 y 108 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; y, el Acuerdo AE/FEMDH/001/2023, por el que se expide el Manual de Organización de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, **se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que se describen:** 1. Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/UIDPM-TAB/0000439/2022**, iniciada por el delito de violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, 160 fracción I, en la cual, el 16 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de un *vehículo marca G.M.C., línea Sierra 1500, color negro, con número de identificación vehicular 2GTEC19V3X1534027, año 1999*, por ser **instrumento del delito investigado**. 2. Carpeta de Investigación **FED/FEMDH/UIDPM-TAB/0000515/2022**, iniciada por el delito de violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III, 160 fracción I, en la cual, el 02 de marzo del 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chrysler, tipo camioneta MPV 5 puertas, línea Voyager LX, color plata, con número de identificación vehicular 1C4GJ25R73B258684, año modelo 2003, por ser **instrumento del delito investigado**. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda, se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien

causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los bienes descritos se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especial de Investigación de delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, en las oficinas ubicadas en Calle Dr. Velasco, número 175, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, para que realice su consulta y estén en posibilidad de manifestar lo que en derecho convenga a sus intereses.

Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula II-8 FEIDPMR en la Ciudad de México
Lcda. Martha Angélica Vázquez Fernández
 Rúbrica.

(R.- 563979)

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
Ci Banco S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria Causahabiente de Deutsche Bank México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Fideicomiso número F/998

CONVOCATORIA
 ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS,
 IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
 "VRZCB 08" Y "VRZCB 08U"

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley de títulos y Operaciones de Crédito y con el título que documental los "Certificados Bursátiles", según se define a continuación, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos por Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Fideicomiso número F/998 a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "VRZCB 08" y "VRZCB 08U" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en los títulos que documentan los Certificados Bursátiles, convoca a los tenedores de los Certificados Bursátiles a una asamblea general de tenedores que se celebrará a las 11:00 horas del próximo lunes 20 de mayo del 2025, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Torre Esmeralda I piso 7 Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, CDMX, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea General de Tenedores.
- II. Discusión, y en su caso, aprobación de la firma que llevará a cabo las funciones de Auditor Externo del Fideicomiso con base en la terna presentada por el Fideicomitente Estatal mediante escrito de fecha 25 de abril de 2025, en términos del apartado 14.8 del Contrato de Fideicomiso.
- III. Discusión, y en su caso, aprobación de la firma que llevará a cabo las funciones de Asesor Financiero del Fideicomiso con base en la terna presentada por el Fideicomitente Estatal mediante escrito de fecha 25 de abril de 2025, en términos del apartado 14.8 del Contrato de Fideicomiso.
- IV. Nombramiento de Delegados Especiales para formalizar los acuerdos de la Asamblea General de Tenedores.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a la asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Torre Esmeralda I piso 7 Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, CDMX, a la atención de Samantha Barquera Betancourt y/o Karla Esperanza Rodríguez Talavera, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de los valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2025.
 Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero
 El Representante Común de los Tenedores
 Delegado Fiduciario Representante Común de los Tenedores
Samantha Barquera Betancourt
 Rúbrica.

(R.- 564012)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 898/24-07-02-3
Actor: Horticultora Selecta San Sebastián, S.P.R. de R.L.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a diez de abril de dos mil veinticinco.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 898/24-07-02-3, promovido por **HORTICULTORA SELECTA SAN SEBASTIÁN, S.P.R. DE R.L.**, se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. JUAN JOSÉ AYAR HERNÁNDEZ, OMAR CARRIZALES GUZMÁN, SONIA CASTRO HERNÁNDEZ, RAMÓN DE JESÚS GONZÁLEZ, CÉSAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, YAIR WUESLYN RAUDA MONTAÑO, DANIEL SEGURA BARAJAS, JAVIER VILLA RAZO, JOSÉ RICARDO ÁVALOS SERRANO, DELFINO ÁVALOS VILLA, JORGE LUIS BECERRA CASTAÑEDA, FEDERICO CERDA MOYA, GUSTAVO EDUARDO FUENTES GODÍNEZ, SANDRA GÓMEZ BAUTISTA, ABRAHAM GONZÁLEZ FLORES, ESTHER LÓPEZ SÁNCHEZ, JUAN PABLO NAVARRO GARCÍA, EDUARDO GUADALUPE RIVERA ORTEGA, JOSÉ SALCEDO GUZMÁN, MARÍA FÉLIX SÁNCHEZ VILLA, ROSA MARÍA SÁNCHEZ VILLA, MARCELA VALENCIA RAMÍREZ, MARÍA DEL ROSARIO VALENCIA RAMÍREZ y ANA KARINA VELÁZQUEZ MONTES, del acuerdo de 8 de febrero de 2024 y copia de la demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberán presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente
 La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
Mag. Fabiola Montes Vega
 Rúbrica.

(R.- 564013)

Comisión Federal de Electricidad
Proceso de Generación de la Región de Producción Norte
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-PGRPN-001-25

Comisión Federal de Electricidad a través del Proceso de Generación de la Región de Producción Norte, en cumplimiento al artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **26 de mayo de 2025**, en la **Licitación Pública No. LP-PGRPN-001-25** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 9	10,046.00 Litros (L) y 1,759,220.69 kilogramos (KG) de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: Aceite quemado, Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería), Acero inoxidable 430, Acumuladores, Aluminio, Artículos de porcelana con herraje, Balastra, Bronce, Cable cobre paralelo con forro, Cable cobre y forro de plástico autosoportado, Cobre desnudo, Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres, Desecho ferroso (Primera especial, Primera, Segunda, Tercera, Mixto contaminado y Vehicular), Leña común, Llantas: b) Segmentadas y/o no renovables, Madera de empaque, Plástico, Vidrio pedacería.	\$9,145,639.55 Pesos Mexicanos	\$914,564.20 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en los almacenes del Proceso de Generación de la Región de Producción Norte, cuyas cantidades se detallan en el "ANEXO 1" y sus domicilios en el "ANEXO 2" de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **08 de mayo de 2025 al 22 de mayo de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la **cuenta 0109726500 o CLABE interbancaria 012180001097265008 de BBVA Bancomer** a nombre de **Comisión Federal de Electricidad**, solicitando previamente la referencia bancaria para realizar su pago, al correo electrónico: dario.aguirre@cfe.mx con copia a ricardo.gomezgo@cfe.mx; previo a realizar el pago de las Bases, el interesado se obliga a consultar la lista de licitantes sancionados, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando al correo electrónico: dario.aguirre@cfe.mx con copia a ricardo.gomezgo@cfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con **fecha de expedición no mayor a dos meses** y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **(81) 8151 3000 ext. 71315** en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Abastecimientos con dirección en Av. Pablo A. González No. 650, entre la calle Óscar Wilde y Ramón del Valle, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, C.P. 64640, en horario local de **08:00 a 15:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de venta de bienes muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 08 de mayo de 2025 al 22 de mayo de 2025 en días hábiles, en horario local de **9:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **26 de mayo de 2025**, en horario local de **09:30 a 10:00 horas** en el Aula 1 del CECAD del Proceso de Generación Regional de Producción Norte, con domicilio en Av. Pablo A. González No. 650, entre la calle Óscar Wilde y Ramón del Valle, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, C.P. 64640 y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de **Comisión Federal de Electricidad**, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **26 de mayo de 2025**, a las **12:00 horas**, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en el Aula 1 del CECAD del Proceso de Generación Regional de Producción Norte, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **26 de mayo de 2025**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un **plazo máximo de 60 días hábiles** contados a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 08 de mayo de 2025.

Responsable del Proceso de Generación de la Región de Producción Norte

Mtro. José Robles Olvera

Rúbrica.

(R.- 563942)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del procedimiento administrativo de revocación de la licencia sanitaria mediante OFICIO NO. COFEPRIS-CAS-264-2025 iniciado en contra de PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. con licencia sanitaria número 15 106 14 0001 se hace del conocimiento por este conducto de quien legalmente represente la siguiente resolución emitida:

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001 otorgada a favor de la sociedad denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., la cual ampara la Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (central de mezclas), Líneas de Preparación Parenteral (mezclas nutricionales y medicamentosas).

RESULTANDO

1. Con fecha 21 de enero de 2013 se expidió a favor de la sociedad denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001.

2. El 28 de noviembre de 2024, la Dirección General de Epidemiología, detectó un brote de infección del torrente sanguíneo por *Klebsiella oxytoca*, en tres unidades médicas de segundo nivel de atención materno infantil en el Estado de México, relacionadas con una posible contaminación de nutrición parenteral (NPT), por lo tanto, la Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica (RHOVE), emitió una alerta epidemiológica para todas las unidades médicas, vigilancia epidemiológica, inteligencia epidemiológica y sanitaria, y de regulación y riesgos sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

3. Con fechas 02, 09 y 13 de diciembre de 2024 respectivamente, se emitieron las órdenes de verificación sanitaria números 24-MF-3315-06392-ZV, 24-MF-3315-06542-ZV, 24-MF-3315-06543-ZV y 24-MF-3315-06603-ZO, mismas que derivaron en las actas de verificación sanitarias con los mismos números, las cuales se llevaron a cabo en las mismas fechas, practicadas en el establecimiento denominado PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., del contenido de dichas actas de verificación, se desprendieron múltiples irregularidades entre las que destacan:

Acta de Verificación Sanitaria No. 24-MF-3315-06542-ZV, visita donde se aplicó medida de seguridad consistente en la suspensión de trabajos en el área de preparación de mezclas de nutrición parenteral (NPT), debido a que no se cumplió con el diseño de cascada de clasificación de áreas requerido por la NOM-249-SSA1-2010. Además, de que durante la verificación se prepararon tres muestras de nutrición parenteral, de las cuales dos presentaron crecimiento microbiano en las muestras de manos del personal, lo que pone en manifiesto la necesidad de revisar exhaustivamente las condiciones de higiene y control sanitario en el establecimiento.

Acta de Verificación Sanitaria No. 24-MF-3315-06392-ZV, se realizó para analizar la rastreabilidad de las mezclas de nutrición parenteral, en la cual se identificaron diversas deficiencias operativas las cuales son las siguientes:

i. El almacén de insumos cuenta con una puerta de acceso al área de sanitización, que no está clasificada de acuerdo con las normativas vigentes, lo cual puede comprometer la integridad de los productos almacenados.

ii. En cuanto al sistema de monitoreo ambiental en el almacén de materia prima, se detectaron discrepancias en la ubicación de los sensores de temperatura y humedad, lo cual puede generar condiciones no óptimas para el almacenamiento de los insumos farmacéuticos.

iii. El área de surtido, identificada como área controlada, presenta deficiencias en el diseño de flujo de aire, lo cual puede afectar la calidad de las mezclas preparadas, especialmente aquellas que requieren de un ambiente aséptico.

Acta de Verificación Sanitaria No. 24-MF-3315-06603-ZO, debido a los riesgos identificados en las áreas de producción de mezclas estériles (nutricionales, oncológicas y antimicrobianas), se procedió a la suspensión de trabajos.

Acta de Verificación Sanitaria No. 24-MF-3315-06543-ZV, se realizó para verificar la rastreabilidad de los expedientes de los lotes de nutrición parenteral preparados, de la cual se observó que en el análisis documental se reportó un resultado fuera de especificación en las muestras de monitoreo ambiental (2 UFC en un aislador). Este hallazgo no fue reflejado en la tabla de ciclos de vida de las muestras.

4. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Subdirectora Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones de la Comisión de Operación Sanitaria, emitió el memorándum COFEPRIS-COS-SERS-385-2025, a través del cual remitió a esta Comisión de Autorización Sanitaria documentación complementaria referente a los hallazgos localizados durante las visitas de verificación mencionadas con antelación, así como la resolución número COFEPRIS-COS-SERS-103-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, emitida a favor de PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

5. Derivado de lo anterior, esta Unidad Administrativa, a través del oficio COFEPRIS-CAS-64-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 378 y 380 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley General de Salud, inició el correspondiente Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, por consiguiente y con la finalidad de respetar la garantía de audiencia de la sociedad denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., se señaló fecha de audiencia el día 05 de marzo de 2025, a fin de que el interesado ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera.

6. Con fecha 05 de marzo de 2025 y en cumplimiento al citatorio mencionado en el resultando que antecede, compareció la C. Martínez Colula Ibett Danelia, en su carácter de representante legal de la sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., asimismo autorizado en términos amplios de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el C. Mendoza Iñiguez Jared Rodrigo, quien realizó las manifestaciones que consideró y ofreció las pruebas que estimó pertinentes, consistentes en el escrito de fecha 05 de marzo de 2025, el cual contiene doce anexos.

7. Por lo anterior, y una vez que se consideró y valoró debidamente por parte de esta Autoridad Sanitaria las pruebas y alegatos presentados por PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., se emite la presente resolución en el procedimiento administrativo, tomando en consideración las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

8. Que al no haber más etapas procesales, se pasan a exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Autorización Sanitaria, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 14 y 16 fracciones I, III y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, 14, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX y X, 17 bis, 376, 378, 380 fracciones I, IV, VI y X, 382, 383, 384, 385, 386 y 387 de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de Secretaría de Salud, 1, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción I inciso g) y fracción VII, 4 fracción II inciso c), 11 fracción XI, 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO.- El inicio del presente Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, cuyo titular es la sociedad denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., tiene como motivo el siguiente supuesto:

Dado los hallazgos encontrados y constatados en las actas de verificación se desprende que constituyen una violación clara y grave de las normativas de calidad e higiene, ya que involucra resultados microbiológicos que exceden los límites establecidos para productos farmacéuticos y nutricionales, lo que pone en evidencia una falla crítica en los procesos de control de calidad, lo cual pone en riesgo directo la salud de la población que depende de los productos fabricados en dicho establecimiento.

TERCERO.- Por los términos anteriormente expuestos, esta Autoridad Sanitaria estimó procedente iniciar el procedimiento administrativo de revocación de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, ya que se pudo configurar las siguientes causales de revocación, establecidas en el artículo 380 fracciones I, IV, VI y X de la Ley General de Salud, que al tenor establecen lo siguiente:

Ley General de Salud

"...Artículo 380.- La autoridad sanitaria competente podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado, en los siguientes casos:

I. Cuando, por causas supervenientes, se compruebe que los productos o el ejercicio de las actividades que se hubieren autorizado, constituyan riesgo o daño para la salud humana;

IV. Por incumplimiento grave a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones generales aplicables;

VI. Porque el producto objeto de la autorización no se ajuste o deje de reunir las especificaciones o requisitos que fijen esta Ley, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones generales aplicables;

X. Cuando las personas, objetos o productos dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se hayan otorgado las autorizaciones;..."

CUARTO.- En atención a los motivos que esta autoridad tiene para instaurar el presente procedimiento administrativo de revocación y con ello revocar de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, se citó a la sociedad denominada, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., y en razón de la audiencia celebrada el día 05 de marzo del presente año, presentaron los siguientes argumentos:

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL INTERESADO:

"...Escrito de fecha 05 de marzo de 2025, el cual contiene doce anexos, los cuales son los siguientes:

ANEXO 1) copia simple del instrumento notarial mediante el cual se acredita la personalidad del representante legal de la razón social denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.;

ANEXO 2) copia simple del oficio de fecha 20 de febrero de 2025 con número de folio COFEPRIS-CAS-64-2025;

ANEXO 3) copia simple del resultado de la investigación como queja de calidad de producto número QEMDTOL24-11-009;

ANEXO 4) nota informativa publicada por la Secretaría de Salud Federal de fecha 07 de diciembre de 2024;

ANEXO 5) copia simple de los escritos ingresados el 09 de enero de 2025, identificados con número de folio 253300EL750045 y 253300EL750038;

ANEXO 6) escrito presentado el 20 de febrero de 2025 con número de ingreso 253300E5020260;

ANEXO 7) copia simple del oficio COFEPRIS-CEMAR-DEFV-253300EL750038; COFEPRIS-CEMAR-DEFV-253300EL750045 del 28 de enero de 2025, emitido en respuesta a los escritos ingresados el 09 de enero de 2025 identificados con los números de folio 253300EL750045 Y 253300EL750038;

ANEXO 8) copia simple de la Orden y Acta de verificación sanitaria 24-MF-3315-06603-ZO;

ANEXO 9) copia simple de la Orden y Acta de verificación sanitaria 24-MF-3315-06392-ZO;

ANEXO 10) copia simple del plano de clasificación de áreas con código SATOL-018-03;

ANEXO 11) escritos presentados el 18 de diciembre de 2024, con el número de ingreso 243300ES121063 y 09 de enero de 2025 con número de ingreso 253300E5020037;

ANEXO 12) copia simple del oficio en el que obra la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001...".

RESPUESTA: en atención al escrito y a los anexos presentados, se informa que se admiten las pruebas documentales, a efecto de no dejar al interesado en estado de indefensión, y se informa que las mismas fueron evaluadas y valoradas por esta Autoridad Sanitaria, por lo que una vez analizado el contenido de las mismas, se informa que éstas NO FUERON SUFICIENTES para que esta Autoridad Sanitaria determinara cambiar el sentido de dicho procedimiento, por lo que, es inconcuso para esta Autoridad que es necesario revocar la misma, con el fin de salvaguardar la protección de la Salud de la población mexicana la cual está elevada a Garantía Constitucional.

Así, una vez que el particular expuso los motivos convenientes conforme a su derecho convino ante esta autoridad y después de su debido análisis expuso en los considerandos de la presente resolución para instaurar el presente procedimiento administrativo de revocación, lo procedente es revocar la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, emitida a favor de la sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se revoca la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, emitida a favor de la sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., por las razones apuntadas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Comisión de Operación Sanitaria la presente resolución, ello para los efectos legales que de acuerdo a sus facultades haya lugar.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la razón social denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., que contra actos y resoluciones de las autoridades sanitarias, los interesados podrán interponer el recurso de revisión, previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese notificado la resolución.

CUARTO.- Se requiere a la sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., titular de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, para efecto que a partir de la notificación de la presente resolución y en seguimiento al resolutivo PRIMERO, en un plazo no mayor a cinco días hábiles sean devueltas las constancias originales que amparaban la Licencia Sanitaria en comento, a través del Centro Integral de Servicios de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

QUINTO.- Se ordena a la Sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., abstenerse de realizar las actividades relacionadas a la Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (central de mezclas), Líneas de Preparación Parenteral (mezclas nutricionales y medicamentosas), amparados bajo la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001.

SEXTO.- Notifíquese mediante Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 382 y 386 de la Ley General de Salud.

Así lo resolvió y firma **RAFAEL HERNÁNDEZ MEDINA**, Comisionado de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. CIUDAD DE MÉXICO, A 12 de marzo de 2025.- Rúbrica.

(R.- 564023)

8 de Mayo

Aniversario del Nacimiento de Miguel Hidalgo y Costilla, iniciador de la Independencia de México, en 1753

La vida y el legado libertario de Miguel Hidalgo y Costilla simbolizan los anhelos de libertad, independencia y soberanía de México. Nació el 8 de mayo de 1753, en la hacienda de Corralejo, en Pénjamo, actual estado de Guanajuato. Estudió en los colegios de San Francisco Xavier y San Nicolás Obispo, en la ciudad de Valladolid de Michoacán, hoy Morelia. A los 26 años se ordenó sacerdote, fue catedrático y pronto destacó como un hombre de ideas progresistas.

Hidalgo se desempeñó como rector del Colegio de San Nicolás y sucesivamente como párroco de Colima, de San Felipe de Jesús y del pueblo de Dolores, Guanajuato. Acorde con el pensamiento ilustrado de la época, Hidalgo fomentó el establecimiento de escuelas en sus comunidades, así como de talleres artesanales y la diversificación de cultivos agrícolas. Sus ideas heterodoxas sobre temas políticos y religiosos alertaron a la Inquisición que lo investigó desde 1803. No obstante, salió airoso, gracias a su hábil defensa.

Al iniciar el siglo XIX, el imperio español padeció una grave crisis política y económica y se vio inmerso en guerras europeas. El malestar social, político y económico generado por las reformas borbónicas y, en sentido amplio, por tres siglos de dominación española, iba en aumento. En 1808, la invasión a España por las tropas francesas de Napoleón Bonaparte y el cautiverio de los reyes Carlos IV y Fernando VII, precipitaron las tendencias de representación ciudadana en las colonias americanas y las aspiraciones independentistas. Ese año, se expresó un movimiento autonomista alentado por el Ayuntamiento de la Ciudad de México, pero fue reprimido. En el Bajío, Hidalgo estaba convencido de que la solución radicaba en liberarse del gobierno español, por lo que se unió a las conspiraciones a favor de la Independencia de México. El primer intento tuvo lugar en Valladolid, en 1809, pero la conspiración fue descubierta. Un año después, en Querétaro, la conjura estuvo a punto de correr la misma suerte, pero Hidalgo apresuró los planes independentistas.

La madrugada del 16 de septiembre de 1810, en la parroquia de Dolores, Miguel Hidalgo convocó al pueblo a levantarse en armas. Sus ejércitos cimbraron el orden colonial novohispano y sus decretos sobre la abolición de la esclavitud, supresión de castas, anulación del pago de tributos indígenas y distribución de tierras a las comunidades fueron su legado en favor de la independencia política, la igualdad y la justicia social entre los habitantes de nuestro país.

Aunque Hidalgo y los primeros jefes insurgentes fueron derrotados, aprehendidos, procesados y fusilados por las autoridades virreinales a mediados de 1811, en la ciudad de Chihuahua, la causa libertaria fue retomada por otros luchadores como José María Morelos, Ignacio López Rayón, Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, culminando la Independencia de México, en 1821.

Para honrar su memoria, el Congreso de la Unión instituyó el estado de Hidalgo, en 1869. Su nombre figura en letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados y sus restos mortales reposan en la Columna de la Independencia, en la Ciudad de México. Hidalgo fue el iniciador, el ideólogo y el líder emblemático del levantamiento popular, político y social en favor de la Independencia nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: www.dof.gob.mx